



DOÑA CARMEN JAÉN MARTÍN, SECRETARIA GENERAL

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,

C E R T I F I C O: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **quince de junio de dos mil veintiséis**, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

37.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DURANTE EL AÑO 2026.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Coordinadora Administrativa -Familia, Bienes Social y Mayores-, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 10 de junio de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO. - NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

I. Desde hace años el Ayuntamiento de León y la Universidad de León colaboran activamente en múltiples ámbitos al amparo del Convenio Marco y de los convenios específicos que se han suscrito entre ambas entidades. En concreto, en el año 2017 se firmó el convenio para la creación del Observatorio para la inclusión social y desde entonces ha habido una colaboración constante entre la Facultad de Educación de la Universidad de León y los Equipos de Inclusión Social (EDIS) del Ayuntamiento de León.

II Desde su inicio la Universidad de León ha colaborado activamente con el Observatorio para la inclusión social (de aquí en adelante Observatorio) en:

- a) la organización de acciones formativas (seminarios y jornadas) vinculadas al fenómeno de la exclusión social y sus consecuencias, siempre desde el punto de vista de expertos que conocen a fondo estas situaciones y las posibles actuaciones;
- b) el diseño y ejecución de investigaciones para describir y comprender el fenómeno de la exclusión en la ciudad de León;
- c) la difusión de los conocimientos alcanzados.

III El Ayuntamiento de León, tiene la intención de asumir el compromiso de trabajar la inclusión social en cumplimiento a lo dispuesto en Art.25.2e) LRBRL: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias... *“La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”* y en lo dispuesto en La Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, Ley 16/2010, de 20 de diciembre, el art. 5 *“el sistema de servicios sociales tiene como finalidad proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida”*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 apartado 2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: “*Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*”

a) *Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.*

Para ello, realizará una contribución económica para que ambas entidades puedan seguir colaborando en el funcionamiento del Observatorio, del que forman parte.

El Art.23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone que “*Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local”.*

Que ambas instituciones consideran que la colaboración entre ellas puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

El artículo 22.2, letra a), de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa, entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO. CONVENIO.

El artículo 28.1, último inciso de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

El contenido que deberá tener el convenio se regula en el artículo 65.3. del Reglamento General de Subvenciones, al disponer que “El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

En este sentido, el Convenio cuya aprobación se propone contiene las siguientes estipulaciones:

Objeto: El objeto del presente convenio es el desarrollo y funcionamiento del Observatorio Municipal para la Inclusión Social de León. La Universidad de León colaborará con el Ayuntamiento en el mantenimiento de un espacio común de trabajo de carácter técnico, académico e innovador para la reflexión y análisis sistemático de la realidad del complejo fenómeno de la inclusión/exclusión social en la ciudad de León, desde una perspectiva amplia y una proyección eminentemente práctica.

Los ejes en torno a los cuales se pretende hacer girar el desarrollo de la actividad de este Observatorio son:

- Investigación, Innovación y Desarrollo: Ambas partes entienden que es necesario potenciar el desarrollo de acciones innovadoras apoyadas en el uso de las nuevas tecnologías que mejoren el conocimiento de la realidad de la exclusión/inclusión en la ciudad de León y ofrecer respuestas más eficaces y eficientes.
- Participación: Para que el análisis de la realidad sea más completo es necesario tener en cuenta todos los factores que actúan sobre ella, para ello se buscarán cauces de observación participada y nuevas vías de colaboración optimizadas.
- Difusión y capacitación: Las acciones en sí mismas y sus resultados deben tener una proyección eminentemente práctica, por lo que el conocimiento generado será difundido por todos los cauces que se consideren necesarios. Ese nuevo conocimiento será compilado, explicado y puesto a disposición para su utilización como documentación técnica y académica y como soporte para transmitir una visión rigurosa de la realidad a toda la ciudadanía.

➤ **Cuantía y aplicación presupuestaria:**

De conformidad con lo previsto en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27/02/2026, por el que se aprueba la modificación de créditos con número 3/2026, en el Presupuesto General de Ayuntamiento de León del ejercicio 2026, prorrogado del ejercicio 2025, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito (BOP León núm 74 de 20 de abril de 2026, se prevé la concesión de una subvención nominativa directa por importe de 8.000,00 €, a la Universidad de León, con cargo a la aplicación presupuestaria 04 23130 48941 del Estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2026.

➤ **Finalidad y actividad subvencionada**

A través de esta subvención nominativa el Ayuntamiento de León pretende trabajar para la inclusión social de los colectivos más vulnerables, siempre desde la profundización en el fenómeno de la exclusión y las posibles formas de actuación basadas en el conocimiento de las situaciones condicionantes de la misma.

El trabajo desempeñado desde la Universidad de León viene determinado por la solvencia técnica, su actividad investigadora y su compromiso con la formación social. Objetivos que podrán alcanzarse gracias al convenio:

- Diseñar un modelo de análisis de la realidad válido para la obtención de información sistemática sobre la realidad social de León y que facilite un análisis fundamentado de la misma.
- Promocionar el desarrollo de acciones innovadoras que propongan respuestas más eficaces y eficientes a las situaciones de exclusión social existentes

en la ciudad de León.

- Estructurar el Observatorio como un dispositivo permanente de observación cooperativa, estableciendo los cauces para generar un clima de colaboración y participación desde diferentes entidades públicas y privadas que intervienen en los procesos de inclusión social.
- Establecer mecanismos estables para la difusión de los resultados obtenidos de la labor de análisis e investigación del Observatorio, contribuyendo a un mejor conocimiento de la realidad de la exclusión/inclusión social de manera que permita a la Administración Pública, al Tercer Sector, a las entidades privadas y, en general, a toda la Ciudadanía, reflexionar sobre las medidas adoptadas en materia de inclusión social desde un conocimiento más exhaustivo de las mismas.

➤ **Ámbito territorial**

El ámbito territorial de actuación del presente Convenio será el municipio de León.

➤ **Compromisos de las partes**

Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este Convenio, ambas partes se comprometen a lo que a continuación se señala.

Para el cumplimiento del objeto y de la actividad subvencionada anteriormente descritos, las partes acuerdan adoptar los siguientes compromisos:

El Ayuntamiento de León se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de 8.000,00 euros con cargo al presupuesto municipal de 2026 para apoyar la colaboración en el funcionamiento del Observatorio municipal para la Inclusión Social y, además:

- Difundir las acciones del Observatorio en su ámbito de actuación y con los medios de que dispone.
- Generar aquellos espacios de reflexión compartidos (grupos de trabajo, jornadas, seminarios...) que se consideren necesarios para la consecución de los objetivos de este Observatorio.
- Facilitar la participación del personal del Ayuntamiento de León necesario para el funcionamiento del Observatorio y de los proyectos que se pongan en marcha en este marco.

La Universidad de León se compromete a:

- Difundir las acciones del Observatorio en su ámbito de actuación y con los medios de que dispone.
- Compartir, siempre que sea posible, el uso de sus instalaciones y recursos para el desarrollo de las acciones propuestas en el marco de los proyectos del Observatorio.
- Apoyar técnicamente los procesos de investigación e innovación.
- Fomentar la participación del alumnado de la Universidad en aquellas acciones del observatorio que puedan resultar de su interés.
- Facilitar la participación del personal docente de la Universidad en el funcionamiento del Observatorio y en los proyectos que se pongan en marcha en este marco.
- Cumplir el objetivo, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos establecidos en este convenio.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Asumir la responsabilidad de la actividad subvencionada y dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en su ejecución, justificándolas adecuadamente.
- Acreditar fehacientemente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como en la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de León.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación novena del convenio y demás legislación aplicable.

➤ **Publicidad**

La Universidad de León deberá hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo o leyenda "Ayuntamiento de León" en lugares preferentes y visibles de cuantos soportes publicitarios se utilicen para la divulgación de las acciones vinculadas al convenio.

➤ **Forma de pago**

Se abonará el 75% en concepto de anticipo de la cuantía total de la subvención una vez adoptado el acuerdo de su concesión, y teniendo en cuenta lo que establece la Base de Ejecución 41ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el mismo alcanzará 6.000,00 euros, sin necesidad que constituir garantía previa.

Se procederá al abono del 25 % restante una vez que se apruebe la justificación de la subvención concedida. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia de reintegro parcial, en los términos establecidos en el artículo 32 de la ordenanza municipal de subvenciones, y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichos abonos se realizarán mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular la Entidad y siempre que se acredite fehacientemente que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda pública y al Ayuntamiento de León.

Las distintas cuantías entregadas por el Ayuntamiento a la Universidad de León en el marco de este Convenio se destinarán a sufragar los siguientes gastos realizados en el 2025 en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de octubre de 2025:

- Gastos de organización de seminarios, jornadas, etc. sobre la inclusión/exclusión social (ponentes, publicidad, etc).
- Gastos de edición y publicación de estudios sobre la inclusión social, y
- Gastos de personal.

➤ **Gastos subvencionables:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el importe restante, el gasto debidamente facturado.

Las distintas cuantías entregadas por el Ayuntamiento a la Universidad de León en el marco de este Convenio se destinarán a sufragar los siguientes gastos realizados en el 2026 en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 1 de octubre de 2026:

- Gastos derivados de la organización de seminarios, jornadas, etc., sobre la inclusión/exclusión social y migración (ponentes, publicidad, etc).
- Gastos de edición y publicación de estudios sobre la inclusión social,
- Gastos de personal.

➤ **Plazo y forma de justificación**

El plazo para justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad objeto del convenio finalizará el 1 de Octubre de 2026.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse antes del 1 de octubre de 2026.

La documentación se presentará electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la referida Ley. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad en la que se detalle, al menos: Descripción de la actividad realizada, número de personas beneficiarias, los objetivos alcanzados, y fechas de realización.
- b) Memoria económica suscrita por el representante de la entidad comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallados, junto con las correspondientes facturas o justificantes de gasto, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Deberán tener fecha de 2025 y en las mismas deberá constar el recibí del expedidor o en su defecto justificante bancario de la efectividad del pago. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa. Las facturas serán originales y deberá figurar transcrita y firmada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo). La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas. Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación junto con los justificantes de pago por medios bancarios.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

a. Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de la seguridad social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

b. Documentos justificativos del abono de las cargas sociales TC1 y TC2.

c. Documentos justificativos de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF e incorporar el documento de ingresos de dicha cantidad en Hacienda.

d. En el caso de recibís personales y de facturas con retención de IRPF, se deberán presentar los documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada a los tipos en vigor y aplicables al efecto en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención

c) Declaración responsable de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe

d) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como viene dispuesto en la estipulación quinta del presente convenio.

e) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y sus obligaciones con el Ayuntamiento de León.

f) Una vez revisada esta documentación, se emitirá informe certificando la validez de la misma y el cumplimiento de requisitos, iniciándose los trámites oportunos para el pago de la aportación económica.

Una vez revisada esta documentación, se emitirá informe certificando la validez de la misma y el cumplimiento de requisitos, iniciándose los trámites oportunos para el pago de la aportación económica.

➤ **Reintegro de la subvención.**

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho de cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones y concretamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

➤ **Comisión de seguimiento**

1. Se crea una comisión de seguimiento, encargada del seguimiento y evaluación del desarrollo del presente convenio y de resolver las discrepancias, dudas y conflictos que se presenten en su ejecución.

2. La comisión estará formada por cuatro miembros, dos en representación de la Universidad, que será la Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social de la Universidad de León y la Directora del Observatorio de Inclusión Social, o las personas que los sustituyan, y dos en representación del Ayuntamiento de León, que serán la Concejala de Bienestar Social y Juventud y la Coordinadora de Área de Cohesión Social e Igualdad o personas que las sustituyan, siendo presidida por la Concejala de Bienestar Social y Juventud del Ayuntamiento de León, o la persona que le sustituya.

3. Son funciones de la comisión de seguimiento:

- a) Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el presente convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la aplicación y desarrollo de este convenio.
- c) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes del presente convenio.

4. La comisión de seguimiento se regirá por las normas de funcionamiento establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y respecto a la Consejería de Educación, será asimismo aplicable lo dispuesto en el título V, capítulo IV, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

➤ **Vigencia, modificación y extinción del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y surtirá efecto durante el ejercicio 2026, y se extenderá hasta la fecha establecida para su justificación, no prorrogándose.

Este convenio se resolverá anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el mismo, en cuyo caso, la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones oportunas por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiese su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo al presente Convenio.

➤ **Régimen Jurídico**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones que en el mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

➤ **Protección de datos de carácter personal**

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDP), en la ejecución de este Convenio de Colaboración, los mismos se someterán a lo establecido en dicha normativa.

TERCERO. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Con objeto de dar cumplimiento al principio de transparencia y eficiencia en la distribución de los recursos locales, tanto el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y desarrollado por la Sección 1ª del Capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige con carácter previo a toda convocatoria de subvenciones la elaboración y aprobación de un plan estratégico de subvenciones. La ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 dispone en su art.3 que anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un Plan Estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles, y las fuentes de su financiación y el régimen de seguimiento y evaluación.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2024 acuerda la aprobación del Plan estratégico de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social para los años 2024-2027. Tal y como dispone el art. 1. del citado Plan, "El establecimiento de Subvenciones por el Ayuntamiento de León para la concejalía de Bienestar Social durante el ejercicio 2024-2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan".

El Plan Estratégico de Subvenciones ha sido modificado en dos ocasiones, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2024 y 31 de enero de 2025. En dicho Plan se establecen las líneas estratégicas de actuación, en concreto, en las subvenciones nominativas directas, línea 8, se incluye la subvención nominativa directa a la Universidad de León: Observatorio de Inclusión social, sus objetivos y efectos pretendidos, que se concretan en la Colaboración entre Administraciones Públicas para diseñar un modelo de análisis de la realidad válido para la obtención de información sistemática sobre la realidad social de León y que facilite un análisis fundamentado de la misma; Promocionar el desarrollo de acciones innovadoras que propongan respuestas más eficaces y eficientes a las situaciones de exclusión social existentes en la ciudad de León; Estructurar el Observatorio como un dispositivo permanente de observación cooperativa, estableciendo los cauces para generar un clima de colaboración y participación desde diferentes entidades públicas y privadas que intervienen en los procesos de inclusión social; Establecer mecanismos estables para la difusión de los resultados obtenidos de la labor de análisis e investigación del Observatorio, contribuyendo a un mejor conocimiento de la realidad de la exclusión/inclusión social de manera que permita a la Administración Pública, al Tercer Sector, a las entidades privadas y, en general, a toda la Ciudadanía, reflexionar sobre las medidas adoptadas en materia de inclusión social desde un conocimiento más exhaustivo de las misma

CUARTO. - FISCALIZACIÓN.

Tal y como se establece en el art.214 de LRHL estará sometido a la fiscalización de la Intervención municipal todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de aquellos se deriven.

El presente Convenio de Colaboración conlleva una obligación económica de 8.000,00 euros a abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 04.23130.48941, del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de León para el año 2025.

A este órgano se remite el expediente a dichos efectos.

QUINTO- ÓRGANO COMPETENTE.

La competencia originaria para la aprobación del Convenio y de la Autorización del gasto prevista en el art. 184 TRLRHL corresponde al Sr. Alcalde, en virtud de lo establecido en el art. 21.1.f) y 21.1.s) de la LBRL y art. 185 TRLRHL, correspondiendo por delegación a la Junta de Gobierno Local cuando su importe supere las cuantías para la autorización de gastos que estén previstas (en el acuerdo de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y/o Bases de ejecución del Presupuesto), en virtud de Decreto de Alcaldía Presidencia de 14 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art.175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente **Propuesta de Acuerdo:**

PRIMERO: Aprobación de la formalización y firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Universidad de León, con NIF, Q2432001B que se incorpora como Anexo.

SEGUNDO Aprobar la concesión de la subvención directa y nominativa de 8.000,00 € a favor de la Universidad de León, con NIF, Q2432001B para el desarrollo y funcionamiento del Observatorio Municipal para la Inclusión Social de León durante 2026.

TERCERO: Autorización y Disposición de un gasto de 8.000,00 €, para financiar la subvención nominativa directa a favor de Universidad de León, con NIF Q2432001B, con cargo a la aplicación presupuestaria 04 23130 48941 del Estado de Gastos del Presupuesto municipal para el 2026, documento contable RC con nº operación 220260004675.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL 2026

De una parte, el Ayuntamiento de León, con NIF P2409100A y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza San Marcelo, 1, 24070 León, representado por D. José Antonio Díez Díaz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León, nombrado por el Pleno celebrado el día 7 de julio de 2023, con poder suficiente para la firma del presente convenio

De otra, la Universidad de León, con C.I.F. nº Q2432001B y domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, representada por Dña. Dª. Nuria González Álvarez, Rectora Magnífica de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrada por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 33/2024, de 30 de mayo (B.O.C. y L. nº 105, de 31 de mayo), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León,

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Que el presente Convenio fue aprobado respectivamente tanto en el Consejo de Gobierno de la Universidad de León de fecha como en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León de

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar, según expresamente manifiestan, y

EXPONEN

PRIMERO.- Desde hace años el Ayuntamiento de León y la Universidad de León colaboran activamente en múltiples ámbitos al amparo del Convenio Marco y de los convenios específicos que se han suscrito entre ambas entidades. En concreto, en el año 2017 se firmó el convenio para la creación del Observatorio para la inclusión social y desde entonces ha habido una colaboración constante entre la Facultad de Educación de la Universidad de León y los Equipos de Inclusión Social (EDIS) del Ayuntamiento de León.

SEGUNDO. - Desde su inicio la Universidad de León ha colaborado activamente con el Observatorio para la inclusión social (de aquí en adelante Observatorio) en: a) la organización de acciones formativas (seminarios y jornadas) vinculadas al fenómeno de la exclusión social y sus consecuencias, siempre desde el punto de vista de expertos que conocen a fondo estas situaciones y las posibles actuaciones; b) el diseño y ejecución de investigaciones para describir y comprender el fenómeno de la exclusión en la ciudad de León; c) la difusión de los conocimientos alcanzados.

TERCERO. - El Ayuntamiento de León, tiene la intención de asumir el compromiso de trabajar la inclusión social en cumplimiento a lo dispuesto en Art.25.2e) LRBRL: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias... "La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" y en lo dispuesto en La Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, Ley 16/2010, de 20 de diciembre, el art. 5 "el sistema de servicios sociales tiene como finalidad proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida", y el artículo 47 apartado 2 a) "Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas". Para ello, realizará una contribución económica para que ambas entidades puedan seguir colaborando en el funcionamiento del Observatorio, del que forman parte.

CUARTO.- El Ayuntamiento de León prevé en su presupuesto para el 2026 una subvención directa y nominativa a la Universidad de León para la colaboración en el funcionamiento del Observatorio municipal para la Inclusión Social, según recoge el art 22.2 2 a) de la Ley

General de subvenciones y que a su vez se recogen en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de León para el año 2026, en concreto en la base 40 y para instrumentalizar tal subvención se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es el desarrollo y funcionamiento del Observatorio Municipal para la Inclusión Social de León. La Universidad de León colaborará con el Ayuntamiento en el mantenimiento de un espacio común de trabajo de carácter técnico, académico e innovador para la reflexión y análisis sistemático de la realidad del complejo fenómeno de la inclusión/exclusión social en la ciudad de León, desde una perspectiva amplia y una proyección eminentemente práctica.

Los ejes en torno a los cuales se pretende hacer girar el desarrollo de la actividad de este Observatorio son:

- Investigación, Innovación y Desarrollo: Ambas partes entienden que es necesario potenciar el desarrollo de acciones innovadoras apoyadas en el uso de las nuevas tecnologías que mejoren el conocimiento de la realidad de la exclusión/inclusión en la ciudad de León y ofrecer respuestas más eficaces y eficientes.*
- Participación: Para que el análisis de la realidad sea más completo es necesario tener en cuenta todos los factores que actúan sobre ella, para ello se buscarán cauces de observación participada y nuevas vías de colaboración optimizadas.*
- Difusión y capacitación: Las acciones en sí mismas y sus resultados deben tener una proyección eminentemente práctica, por lo que el conocimiento generado será difundido por todos los cauces que se consideren necesarios. Ese nuevo conocimiento será compilado, explicado y puesto a disposición para su utilización como documentación técnica y académica y como soporte para transmitir una visión rigurosa de la realidad a toda la ciudadanía.*

SEGUNDA. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar esta subvención con cargo al Presupuesto municipal del 2026 tiene una dotación de 8.000,00 euros que se incluye en la aplicación presupuestaria 04 23130 48941.

TERCERA. - FINALIDAD Y ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

A través de esta subvención nominativa el Ayuntamiento de León pretende trabajar para la inclusión social de los colectivos más vulnerables, siempre desde la profundización en el fenómeno de la exclusión y las posibles formas de actuación basadas en el conocimiento de las situaciones condicionantes de la misma.

El trabajo desempeñado desde la Universidad de León viene determinado por la solvencia técnica, su actividad investigadora y su compromiso con la formación social.

Objetivos que podrán alcanzarse gracias al convenio:

- Diseñar un modelo de análisis de la realidad válido para la obtención de información sistemática sobre la realidad social de León y que facilite un análisis fundamentado de la misma.*
- Promocionar el desarrollo de acciones innovadoras que propongan respuestas más eficaces y eficientes a las situaciones de exclusión social existentes en la ciudad de León.*

- Estructurar el Observatorio como un dispositivo permanente de observación cooperativa, estableciendo los cauces para generar un clima de colaboración y participación desde diferentes entidades públicas y privadas que intervienen en los procesos de inclusión social.*
- Establecer mecanismos estables para la difusión de los resultados obtenidos de la labor de análisis e investigación del Observatorio, contribuyendo a un mejor conocimiento de la realidad de la exclusión/inclusión social de manera que permita a la Administración Pública, al Tercer Sector, a las entidades privadas y, en general, a toda la Ciudadanía,*



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

reflexionar sobre las medidas adoptadas en materia de inclusión social desde un conocimiento más exhaustivo de las mismas.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del 90% del proyecto o actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

CUARTA. - AMBITO DE ACTUACION.

El ámbito territorial de actuación del presente Convenio será el municipio de León.

QUINTA- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto y de la actividad subvencionada anteriormente descritos, las partes acuerdan adoptar los siguientes compromisos:

El Ayuntamiento de León se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de 8.000,00 euros con cargo al presupuesto municipal de 2026 para apoyar la colaboración en el funcionamiento del Observatorio municipal para la Inclusión Social y, además:

- Difundir las acciones del Observatorio en su ámbito de actuación y con los medios de que dispone.*
- Generar aquellos espacios de reflexión compartidos (grupos de trabajo, jornadas, seminarios...) que se consideren necesarios para la consecución de los objetivos de este Observatorio.*
- Facilitar la participación del personal del Ayuntamiento de León necesario para el funcionamiento del Observatorio y de los proyectos que se pongan en marcha en este marco.*

La Universidad de León se compromete a:

- Difundir las acciones del Observatorio en su ámbito de actuación y con los medios de que dispone.*
- Compartir, siempre que sea posible, el uso de sus instalaciones y recursos para el desarrollo de las acciones propuestas en el marco de los proyectos del Observatorio.*
- Apoyar técnicamente los procesos de investigación e innovación.*
- Fomentar la participación del alumnado de la Universidad en aquellas acciones del observatorio que puedan resultar de su interés.*
- Facilitar la participación del personal docente de la Universidad en el funcionamiento del Observatorio y en los proyectos que se pongan en marcha en este marco*
- Cumplir el objetivo, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos establecidos en este convenio.*
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

- *Asumir la responsabilidad de la actividad subvencionada y dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en su ejecución, justificándolas adecuadamente.*
- *Acreditar fehacientemente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como en la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de León.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación novena del convenio y demás legislación aplicable.*

SEXTA. - PUBLICIDAD.

La Universidad de León deberá hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo o leyenda "Ayuntamiento de León" en lugares preferentes y visibles de cuantos soportes publicitarios se utilicen para la divulgación de las acciones vinculadas al convenio.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO

Se abonará el 75% en concepto de anticipo de la cuantía total de la subvención una vez adoptado el acuerdo de su concesión, y teniendo en cuenta lo que establece la Base de Ejecución 41ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el mismo alcanzará 6.000,00 euros, sin necesidad que constituir garantía previa.

Se procederá al abono del 25 % restante una vez que se apruebe la justificación de la subvención concedida. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia de reintegro parcial, en los términos establecidos en el artículo 32 de la ordenanza municipal de subvenciones, y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichos abonos se realizarán mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular la Entidad y siempre que se acredite fehacientemente que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda pública y al Ayuntamiento de León.

Las distintas cuantías entregadas por el Ayuntamiento a la Universidad de León en el marco de este Convenio se destinarán a sufragar los siguientes gastos realizados en el 2026 en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 1 de octubre de 2026:

- *Gastos de organización de seminarios, jornadas, etc. sobre la inclusión/exclusión social (ponentes, publicidad, etc).*
- *Gastos de edición y publicación de estudios sobre la inclusión social, y*
- *Gastos de personal.*

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN

El plazo de la Universidad de León para justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad objeto del convenio finalizará el 1 de octubre de 2026.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación relacionada a continuación

a) *Memoria de la actividad en la que se detalle, al menos: Descripción de la actividad realizada, número de personas beneficiarias, los objetivos alcanzados, y fechas de realización.*

b) *Memoria económica suscrita por el representante de la entidad comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallados, junto con las correspondientes facturas o justificantes de gasto, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Deberán tener fecha de 2026 y en las mismas deberá constar*



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

el recibí del expedidor o en su defecto justificante bancario de la efectividad del pago. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.

Las facturas serán originales y deberá figurar transcrita y firmada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo). La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas. Debe cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:

- *Número de factura*
- *Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.*
- *Base imponible y tipo impositivo aplicado. El IVA deberá figurar desglosado. Se acreditará mediante declaración responsable que el IVA no ha sido objeto de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. Cuando una factura esté exenta de IVA, expresará este extremo.*
- *Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.*

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación junto con los justificantes de pago por medios bancarios.

- *Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de la seguridad social del trabajador y de la empresa se deberán imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.*
- *Documentos justificativos del abono de las cargas sociales TC1 y TC2.*
- *Documentos justificativos de ingreso de las retenciones en concepto de IRPF e incorporar el documento de ingresos de dicha cantidad en Hacienda.*
- *En el caso de recibís personales y de facturas con retención de IRPF, se deberán presentar los documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada a los tipos en vigor y aplicables al efecto en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención*

c) Declaración responsable de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe

f) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como viene dispuesto en la estipulación quinta del presente convenio.

g) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y sus obligaciones con el Ayuntamiento de León.

Una vez revisada esta documentación, se emitirá informe certificando la validez de la misma y el cumplimiento de requisitos, iniciándose los trámites oportunos para el pago de la aportación económica.

NOVENA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.*

- d) *Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en la estipulación quinta del presente convenio.*
- e) *En los demás supuestos previstos en la regulación de este convenio.*
En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones y concretamente en la LGS y en la OGS.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. *Se crea una comisión de seguimiento, encargada del seguimiento y evaluación del desarrollo del presente convenio y de resolver las discrepancias, dudas y conflictos que se presenten en su ejecución.*

2. *La comisión estará formada por cuatro miembros, dos en representación de la Universidad, que será la Vicerrectora de Inclusión, Igualdad y Proyección Social de la Universidad de León y la Directora del Observatorio de Inclusión Social, o las personas que los sustituyan, y dos en representación del Ayuntamiento de León, que serán la Concejala de Bienestar Social y Juventud y la Coordinadora de Área de Cohesión Social e Igualdad o personas que las sustituyan, siendo presidida por la Concejala de Bienestar Social y Juventud del Ayuntamiento de León, o la persona que le sustituya.*

3. *Son funciones de la comisión de seguimiento:*

- d) *Velar por el cumplimiento de cuanto queda establecido en el presente convenio.*
- e) *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la aplicación y desarrollo de este convenio.*
- f) *Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes del presente convenio.*

4. *La comisión de seguimiento se regirá por las normas de funcionamiento establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y respecto a la Consejería de Educación, será asimismo aplicable lo dispuesto en el título V, capítulo IV, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

DECIMOPRIMERA. – VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, surtirá efecto durante el ejercicio 2026 y se extenderá hasta la fecha establecida para su justificación, no prorrogándose. Este convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el mismo, en cuyo caso, la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones oportunas por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiese su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo al presente Convenio.

DÉCILOSEUNDA. -PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDP), en la ejecución de este Convenio de Colaboración, los mismos se someterán a lo establecido en dicha normativa.

DECIMOTERCERA-LEGISLACION APLICABLE

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones que en el mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,